



Ocotlán
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

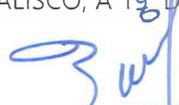
El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Reglamento de Educación del Municipio de Ocotlán, Jalisco.** -----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Reglamento de Educación del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017


C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.


C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

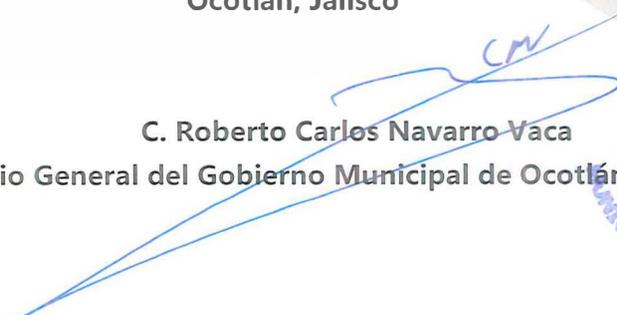
CONSTAR Y CERTIFICO

Que el Reglamento de Educación del Municipio de Ocotlán, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 18 de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 20 veinte de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente
Ocotlán, Jalisco


C. Roberto Carlos Navarro Vaca
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco



REGLAMENTO DE EDUCACION, DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

TITULO UNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se expide el presente ordenamiento de carácter municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3° y 115; la Ley General de Educación en su artículo 28 bis; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 3° y 77 fracción II; La Ley de Educación del Estado de Jalisco en sus artículos 1°, 7, 17, 18, 19, 20 y demás relativos de todas las disposiciones legales mencionadas y las que apliquen para este Reglamento de Educación para el Municipio de Ocotlán, Jalisco..

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones que le corresponden al Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco en materia educativa, así como su vinculación y coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y demás Entes relacionados con la Educación.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal, centros educativos, personas físicas y jurídicas que tengan que ver con la educación y habitantes en general del Municipio.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I.- **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
- II.- **Presidente:** Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco.
- III.- **Gobierno:** Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.
- IV.- **Dirección:** Dirección de Educación.
- V. **Consejo:** Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
- V.- **Comisión:** Comisión Edilicia de Educación.

CAPITULO II

FINES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA EDUCATIVA

Artículo 5.- el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco., procurará que la educación que imparta el Gobierno Federal y Estatal, sus Organismos Descentralizados y los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tengan, además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores ético-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de conductas ilícitas para que el individuo ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social y armónica, todo ello con la participación activa de los educandos, padres de familia y docentes, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;

II.- Fomentar la adquisición de conocimientos científicos y culturales, el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, el interés y metodología de la investigación y la reflexión crítica;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el conocimiento y aprecio por la historia, el amor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país, especialmente, las del Estado de Jalisco y las de este Municipio;

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español;

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida que permita la participación de todos en el desarrollo político, económico y social del Municipio, y en general, en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona;

VII.- Impulsar el estudio y la toma de conciencia, sobre la conservación y protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, para la solución de los problemas ambientales del Municipio;

VIII.- Promover la difusión y utilización de técnicas modernas y avances científicos en las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales, mineras, forestales y de servicios a efecto de lograr la preservación, la restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, para evitar el cambio climático; así como la actividad productiva que requiera el desarrollo del Municipio;

IX.- Impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, el emprendimiento, así como la investigación científica y tecnológica aplicadas y orientadas a procurar la atención de las

necesidades sociales, el incremento de la producción y el desarrollo sustentable del Municipio, observando los principios y bases de la ley estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación;

X.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, del Estado y del Municipio;

XI.- Impulsar la educación física, la práctica del deporte escolar, así como las conductas alimenticias y nutricionales saludables;

XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planificación familiar, la paternidad responsable, y el conocimiento integral de la sexualidad, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XIII.- Fomentar y encausar el desarrollo y la aplicación del avance científico y tecnológico de acuerdo a las necesidades del crecimiento económico y social municipal, propiciando el uso racional de los recursos naturales a fin de preservar el equilibrio ecológico, promoviendo entre los individuos el cuidado, rehabilitación y mantenimiento del medio ambiente y la naturaleza;

XIV.- Fomentar actitudes solidarias positivas para alcanzar el bienestar general mediante el trabajo digno y el ahorro económico y de recursos;

XV.- Fomentar en el educando el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y las particulares del Municipio;

XVI.- Buscar la excelencia en la calidad educativa;

XVII.- Impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y la práctica de valores morales y éticos, así como la solidaridad social;

XVIII.- Fomentar el desarrollo de habilidades para afrontar los casos de emergencia que se desprendan de los fenómenos destructivos de origen natural o aquellos generados por la actividad humana;

XIX.- Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otras adicciones que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales;

XX. Fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, con la finalidad de propiciar el ejercicio de estos derechos fundamentales y consolidar el avance democrático en el Municipio;

XXI. Divulgar el desarrollo económico, cultural y social del Municipio, en particular en aquellas Comunidades donde el grado de migración social es alto, fomentando la concientización del estudiante como parte de una sociedad jalisciense en constante crecimiento, buscando generar un sentido de pertenencia y confianza;

XXII.- Promover el conocimiento, así como la adecuada, responsable y segura utilización de las nuevas tecnologías de la información, ponderando y difundiendo, en conjunto con los padres de familia, los alcances del derecho a la protección de los datos personales; y la privacidad de las personas;

XXIII. Promover el conocimiento, la cultura y el respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco., las siguientes obligaciones:

I.- Organizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y estar pendiente de que las actividades que se vayan consensando y consolidando en beneficio de la educación del Municipio;

II.- Obtener por conducto del Consejo, las opiniones de las personas, sectores y organizaciones interesadas en la educación, respecto de los contenidos y modificaciones de los planes y programas de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás destinada a la formación de maestros, que a través de este Consejo y el Ayuntamiento, se hagan llegar a la Secretaría de Educación Jalisco y a la Secretaría de Educación Pública;

III.- Promover y recabar por conducto del Consejo, las sugerencias de las personas, organizaciones e instituciones de los Municipios interesados en la educación, respecto de las adecuaciones que proponen a los planes y programas educativos, en orden a lo establecido por el artículo 48 de la Ley General de Educación;

IV.- Administrar en forma específica los fondos que para la educación le sean entregados, dichos fondos no podrán utilizarse en objeto o finalidad distinta a la asignada; la violación a estas disposiciones traerá como consecuencia el juicio de responsabilidad;

V.- Cooperar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, en orden a su presupuesto;

VI.- Cooperar con las autoridades escolares en la atención de los servicios de salubridad, higiene y seguridad de las escuelas de educación pública de su jurisdicción, conforme a su presupuesto;

VII.- Establecer y sostener servicios de vigilancia escolar;

VIII.- Promover y coordinar con las autoridades competentes, con el Consejo y con los Consejos Escolares, la realización de programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento del medio ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo;

IX. Promover y coordinar con el Consejo y con los Consejos Escolares, la realización de programas de educación en fomento de acciones de participación, coordinación y difusión de la cultura de protección civil y la emergencia escolar, y

X.- Todas aquellas que en forma específica les asignen, las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION

Artículo 7.- La educación en el Municipio estará a cargo del Presidente Municipal, quien delega esta función al Titular de La Dirección de Educación, quien contara con las funciones y atribuciones que establece el Reglamento de la Administración Pública del Municipio y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.

Artículo 8.- La Dirección de Educación tiene como objetivo fundamental velar por la prestación de un servicio público de calidad, orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración entre los actores del sector educativo y los gobiernos federal y estatal que impacten en el ámbito educativo y traiga beneficios a sus estudiantes y a la Sociedad Ocotlense.

Artículo 9.- La Dirección estará a cargo del Titular que establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal, quien se apoyara en sus funciones con el personal que se le designe a su cargo y tendrá las funciones que le atribuya el reglamento ya citado, el presente Reglamento, así como las que le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Director de Educación coordinara sus trabajos con la Comisión Edilicia de Educación, así como con la Administración Pública Municipal; dichos trabajos se harán conforme al programa municipal de educación, en donde se buscara cumplir con las metas establecidas

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección de Educación Municipal:

- I. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;
- II. Coadyuvar en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas federales y estatales;
- III. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;

IV. Intervenir ante otras instancias de gobierno, para la solución de los problemas educativos del Municipio;

V. Apoyar la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes;

VI. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, en coordinación con el INE y con la Comisión Edilicia de Educación;

VIII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el municipio;

IX. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio;

X. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;

XI. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje, disciplinar la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;

XII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XIII. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el municipio;

XIV. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula;

XV. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para buscar mejores oportunidades educativas en el territorio nacional con mayor seguridad y eficiencia;

XVI. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, a los valores y a las normas de convivencia en la comunidad;

XVII. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes;

XVIII. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;

XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

XXI. Apoyar el funcionamiento y las actividades del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación; y

XXII. Las demás previstas en las normatividades aplicables.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE EDUCACION

Artículo 12.- Los servidores públicos que integren la Dirección de Educación Municipal, deben brindar un trato humano, amable, completo y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades deben prestar.

Artículo 13.- Los servidores públicos que integren la Dirección de Educación Municipal, se obligan a cumplir cabalmente y en estricto apego, los lineamientos legales, de acuerdo a la función para la que han sido nombrados.

CAPITULO VI

DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SU VINCULACIÓN

CON LA DIRECCION DE EDUCACION

ARTICULO 14.- Las Dependencias Municipales vincularan sus trabajos que tengan relación con la Dirección de Educación, desarrollarán sus funciones y atribuciones establecidas en sus respectivas normatividades, velando en todo momento por el eficiente impulso a las necesidades que deban atenderse en materia educativa; debiendo la Dirección, coordinarse con la Secretaría de Educación Pública y la de Jalisco, para acatar las políticas y lineamientos que éstas determinen.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Educación se coordinara particularmente con la Dirección de Cultura del Municipio, para elaborar una agenda de trabajo anual que deberán desarrollar en forma conjunta.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Educación se coordinara con las demás dependencias municipales, con el objeto de fortalecer las labores en materia de educación.

Artículos Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste

Artículo Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto mediante Oficio al Congreso del Estado de Jalisco para cumplir con lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**DECRETO MUNICIPAL QUE CONTIENE DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMPRAS, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**